

ESTACION DE ARMAS

El mismo señor ministro reclama por la que se hizo en el almacén de Mr. Prohibit: se arregló convenientemente este negocio, disponiendo se diesen doce mil peses al interesado en Guanajuato y tres mil setecientos en esta capital, por las escaseces de la tesorería á causa de los graves sucesos políticos de estos días, no han permitido dar...

FRANCIA.

ULTIMATUM DEL MINISTRO DE FRANCIA

El Sr. conde Dabois de Salgray dirigió con fecha 9 de Noviembre una nota al ministro de relaciones, pidiéndole que el jefe de policía D. Fortino García de... RECLAMACIONES DE VARIOS SUBDITOS FRANCESES. (1861—1862.)

MOLINO DE FLORES.

Los Sres. Bontemps y Perrot, arrendatarios de este Molino, manifiestan que lo han abandonado por las muchas violencias que han sufrido de las partidas revolucionarias. Se determinó por el gobierno que justificando y probando los interesados lo que habian perdido se entraria en arreglo con ellos, y se dieron órdenes para proveer á la seguridad de los habitantes del distrito de Texcoco.

CARRO EMBARGADO.

El ministro de Prusia reclama se le devuelva el que se tomó á Mr. Bachérié. El gobierno determinó se le devolviera en el acto.

MULAS EMBARGADAS.

El ministro pide se devuelvan las que se tomaron á Mr. Ducastaing y Dubois. El gobierno determinó se devolvieran.

AGUAS DE LA CASA DE MR. GABRIAC.

El mismo ministro manifiesta que se le han retirado las que disfrutaba. El ayuntamiento, á quien se pidió informe, manifestó que era ilegal la concesion que se habia hecho al Sr. Gabriac de las mercedes de agua, y el gobierno contestó al Sr. ministro de Prusia, que estando el ramo de aguas á cargo de la municipalidad, podria ocurrir el apoderado del Sr. Gabriac á arreglarse con dicha corporacion, ó demandarla judicialmente si así lo creia necesario.

RONDA NOCTURNA

El mismo ministro reclama porque el alcalde de la manzana sito á D. Juan Arámbura para hacer una ronda nocturna. El gobierno determinó que no se volviera á señalar ronda á los estranjeros.

DAÑOS Y PERJUICIOS.

La misma legacion se queja de los daños que le causó á D. Bernardo Ascare una fuerza armada que ocupó en carretera. Se mandó abrir un juicio á los oficiales de dicha fuerza.

IDEM IDEM.

La misma legacion se queja de los que han sufrido varios españoles en Toluca. Se mandó formar una averiguacion.

IMPRESA.

La misma legacion se queja de haberse corrido por orden de la policía la imprenta de la testamentaria de Boix. El ministerio contestó que en esa imprenta se imprimian folletos clandestinos, y que el gobierno la habia mandado cerrar en uso de sus derechos.

DAÑOS Y PERJUICIOS.

La misma legacion se queja de los que se han originado á varios españoles en San Luis Potosí. Se dictaron por el ministerio las mas terminantes disposiciones para evitar la repetición de tales sucesos.



LIBRO DE ALFONSO

ESTRACCION DE ARMAS.

El mismo señor ministro reclama por la que se hizo en el almacén de Mr. Prouillot: se arregló confidencialmente este negocio, disponiendo se dieran doce mil pesos al interesado en Guanajuato y tres mil semanarios en esta capital; pero las escaseces de la tesorería á causa de los graves sucesos políticos de estos días, no han permitido dar los abonos estipulados.

ULTIMATUM DEL MINISTRO DE FRANCIA.

El Sr. conde Dubois de Saligny dirigió con fecha 9 de Noviembre una nota al ministerio de relaciones, quejándose de que el gefe de policía D. Porfirio García de Leon había proferido contra él amenazas de muerte y urdido una trama con el objeto quizás de quitarle la vida; que además la prensa insultaba diariamente á la Francia y á su representante, sin que el gobierno tomase medidas enérgicas para reprimir estos abusos. Por estas y otras razones vagas, y sin precisar los hechos que se refieren en la nota, el Sr. Saligny amenazaba con retirar la legación de S. M. I., á no ser que el gobierno consintiese en derogar inmediatamente la ley de 17 de Julio de 1861 que suspendió los pagos, en admitir en las aduanas marítimas comisarios franceses que percibieran los fondos consignados para las convenciones y que tuvieran además la facultad de rebajar ó aumentar los derechos establecidos por la ordenanza vigente de aduanas; por último, que el gobierno pagara inmediatamente las cantidades que había tomado como suplemento de lo que había separado para la convencion. El ministro de relaciones contestó desvaneciendo las especies que sentaba el Sr. Saligny, é invitándolo á que por medio de negociaciones se arreglaran los diversos puntos que tocaba. El Sr. Saligny insistió en su ultimatum, y en efecto salió de la capital con toda la legación el 2 de Diciembre del año anterior.

EMBARGO DE BURROS.

Mr. Félix Chassin reclamó \$ 403 por habérsele embargado unos burros; no consta en el espediente si se determinó el pago.

EMBARGO DE UN CABALLO.

D. Eugenio Maillefert reclamó por el que le hicieron. El ministerio de la guerra determinó que ocurriera el interesado para acordar la indemnización correspondiente.

IDEM DE IDEM.

Mr. Antonio Farine reclamó un caballo ensillado y enfrenado, y se mandó pasar su ocurso á la junta liquidataria.

IDEM DE NUEVE CABALLOS.

Mr. Echenique y Garrouteigt reclamaron 9 caballos, y se determinó que ocurrieran al ministerio de guerra para acordar su indemnización.

CONTRIBUCIONES.

Los panaderos franceses Schmit y Laurent se quejaron por la escesiva cuota que se les había impuesto, y se determinó que se les devolviese una parte de ella.

MULAS EMBARGADAS.

Mr. Boufet reclama \$ 325 por las que se le embargaron. El ministerio de guerra dispuso se le dieran 200 pesos por indemnización.

EMBARGO DE CARROS.

Se hizo de los pertenecientes á Mr. Dorcas Berra, y se mandó por el ministerio de la guerra que se le devolvieran.

PERJUICIOS EN PROPIEDADES RÚSTICAS.

Mr. J. B. Caire se queja de los perjuicios que le han hecho en su hacienda de Jalmolonga las fuerzas del guerrillero español Cobos y otras reaccionarias. La providencia que se dictó fué reencargar á los gefes militares la persecucion de estas gavillas.

IDEM IDEM.

Mr. Luciano Six, administrador de la hacienda de Pantitlan, reclama por haberlo plagiado una partida de malhechores y exigídole rescate.

IDEM IDEM.

Mr. L. Gatoix reclama 458 arrobas de cebada en espiga que le tomaron algunas fuerzas liberales. Se mandó pagar su valor por el ministerio de hacienda.

BIENES DEL CLERO.

El Sr. Saligny protestó contra el efecto retroactivo del decreto de 5 de Febrero de 1861.

PERJUICIOS EN PROPIEDADES RUSTICAS.

El mismo reclama por los daños causados á D. Enrique Hauville en Temascaltepec: se mandó practicar una averiguacion.

HERMANAS DE LA CARIDAD.

Quejas dirigidas por el Sr. Saligny con motivo de un cateo hecho en el colegio de las Hermanas de la Caridad por la fuerza armada. El espediente que

comprende todos los incidentes desde la venida á la República de las Hermanas de la Caridad en el año de 1843 es muy voluminoso, y sin registrarlo no se puede hacer extracto ninguno del negocio.

ASESINATO.

El Sr. Saligny reclamó por este atentado cometido en la persona de D. Federico Ricke, vice-cónsul francés en Tepic. Se convino en dar una indemnizacion de 20,000 pesos para la familia de esta persona.

TERRENOS DEL HOSPICIO.

La legacion de Prusia reclama una indemnización para el súbdito Juan Jacobo Taix por unos terrenos que pertenecian al Hospicio. El gobierno, sin duda por ignorancia de los antecedentes, volvió á conceder á Taix indemnizacion de 10,000 pesos cuando ya el interesado habia arreglado este negocio desde la administracion anterior y recibido de la tesoreria una suma de 12,625 pesos de bonos del clero. Este individuo ha cometido, pues, un fraude y debe ser perseguido y puesto á disposicion de la autoridad judicial.

EMBARGO DE MULAS.

El señor ministro de Prusia reclama por las que se le embargaron con un carro á D. Luis Cattoir. Se le mandaron devolver.

ARMAS.

El señor ministro de Prusia reclamó por las que se pidieron á Mr. Boche, para su calificacion en la comandancia militar. Se le mandaron devolver las que se le habian tomado.

ULTRAGES.

El ministro de Prusia se queja por los que sufrió en Puebla el médico Mr. J. Peters. Se mandó castigar al oficial que cometió este atentado.

EMBARGO DE MULAS.

El mismo ministro se queja por el que se hizo, de una mula, á Mr. Pascual Carbonel. Se le mandó devolver.

PAGO DE CUENTAS.

El mismo ministro se queja contra el coronel Jesus Hernandez, por no haberle pagado á Mr. Pedro Decas una cuenta por recomposicion de armas. Se mandó que se averiguara el hecho, y resultando cierto se aplicase á Hernandez un severo castigo.

PERIODICO FRANCES.

El mismo ministro pregunta si por órden del Gobierno se habia suspendido la publicacion de *L'Estafette*. El Gobierno contestó que consideraba necesario, en uso de sus facultades, suspender la publicacion de dicho periódico.

CONTRIBUCIONES DE BONHOMME.

El mismo ministro se interesó porque no se remataran las fincas de este individuo, por falta de pago de contribuciones. El Gobierno accedió á la súplica.

TERRENOS EN TEHUANTEPEC.

El mismo ministro reclama por el despojo de que se queja Mr. Carret, de los que poseía en el Istmo de Tehuantepec: este espediente está en giro, y no hay resolucion ninguna hasta hoy.

PERJUICIOS.

El mismo ministro reclama 5,000 pesos por los que le originaron en su hotel las fuerzas del coronel Cuellar. Este espediente está en giro, y nada se ha resuelto todavía.

ULTRAGES.

El mismo ministro se queja por los que hizo el coronel Macin á M. Víctor Frantz, dependiente de la fábrica de vidrios de Texcoco. Se contestó que en el ministerio no habia constancia de la nacionalidad de Frantz ni de la de Latapi que lo representaba.

UNO POR CIENTO.

El mismo se queja por habersele exigido á Mr. Pebizet su cuota por esta contribucion. Este espediente está en trámite.

BIENES DEL CLERO.

El mismo solicita que á Mr. J. C. Lecompte se le den dos casas, por haberlas hipotecado anteriormente el provincial del Cármen á la casa de Mackintosh. Se comunicó al ministerio de hacienda este negocio para hacer la averiguacion correspondiente, si hay derecho para hacer esta cesion, y si la hipoteca de que habla Lecompte fué hecha con arreglo á las leyes y está viva.

CONTRIBUCIONES.

A peticion del mismo ministro se manda suspender el embargo que la oficina habia hecho á D. Francisco Bardet.



algunos derechos que debían no es culpa de la autoridad pública que naturalmente ha debido dar reglas y establecer formalidades, porque no podía pagar el tesoro público por solo el dolo de los interesados. Se prueba además que mucho antes que Mr. Thourmel diese sus instrucciones, y sin necesidad de las gestiones de la legación, el Gobierno no hubiera dado ya hecho lo que otro de justicia.

Debemos de advertir que de la inteligencia y honradez con que se dieron los expedientes dependió que el resultado correspondiera á las intenciones del Gobierno, pues de lo contrario, habria que pagar muchas cosas que no se habian de pagar. Nada sería más conveniente que que eligiésemos personas de toda probidad y de conocida en esta clase de negocios, se estableciese una junta especialmente encargada de continuar estudiando y liquidando estas cuentas.

RECLAMACIONES

POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL PERÍODO DE LA REVOLUCION.



El Gobierno constitucional, que á pesar de sus graves compromisos no se ha olvidado un momento de atender á las justas quejas de las personas que han sido perjudicadas en sus intereses á consecuencia de la revolucion, espidió en Veracruz el decreto fecha 17 de Diciembre de 1860, que se copia con la letra A.

En virtud de él, se instaló la Junta en cuanto el Gobierno estuvo ya en la capital, y comenzó á liquidar y á girar los expedientes, que posteriormente pasaron al conocimiento de la Junta superior de Hacienda creada por el decreto de 17 de Julio.

Las reclamaciones de extranjeros presentadas y en giro hasta la fecha, constan en la nota que se acompaña con la letra B, y por la cual se vé que unas reclamaciones están ya liquidadas y reconocidas, otras se hallan en giro, y otras por falta de comprobacion ú otras causas han sido desechadas.

El monto de todas no escede de un millon y doscientos mil pesos, y si no se han presentado hasta ahora los súbditos franceses que tengan

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

CONTRIBUCIONES EN INFRACCION

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

TRIBUTOS EN TERCIA PARTE

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

RECLAMACIONES

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

UNO POR CIENTO

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

RECLAMACIONES

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

RECLAMACIONES

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

El mismo ministro...
El mismo ministro...
El mismo ministro...

PABLO A. MENDOZA

algunos derechos que deducir, no es culpa de la autoridad pública, que naturalmente ha debido fijar reglas y establecer formalidades, porque no podía pagar el tesoro público por solo el dicho de los interesados. Se prueba además que mucho ántes que Mr. Thouvenel diese sus instrucciones, y sin necesidad de las gestiones de la legacion, el Gobierno Supremo habia ya hecho lo que creyó de justicia.

Debemos de advertir que de la inteligencia y honradez con que se giren los expedientes, dependerá que el resultado corresponda á las intenciones del Gobierno; pues de lo contrario, habrá que pagar cantidades exageradas, ó tal vez del todo ilegales. Nada seria mas conveniente sino que eligiéndose personas de toda probidad y de conocimientos en esta clase de negocios, se estableciese una junta especialmente encargada de continuar entendiendo y liquidando estas cuentas.

RECLAMACIONES

FOR BARROS Y PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL REINO DE LA REVOLUCION

El Gobierno constitucional, que á pesar de sus graves compromisos no se ha olvidado un momento de atender á las justas peticiones de las personas que han sido perjudicadas en sus intereses á consecuencia de la revolución, aprobó en 7 de octubre el decreto fecha 17 de Diciembre de 1857, que se copia con la letra de...

Art. 1.º Se establece como fondo especial para el pago de las reclamaciones que conforme á esta ley deba satisfacer el Gobierno con motivo de las ocupaciones y daños hechos por la guerra actual.

Decreto que crea un fondo especial para el pago de reclamaciones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Con esta fecha se ha servido dirigirme el Esmo. Sr. Presidente interino Constitucional de la República, el decreto que sigue:

“EL CIUDADANO BENITO JUAREZ, *Presidente interino Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed: que en uso de las amplias facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar:*

- Art. 1.º Se establece como fondo especial para el pago de las reclamaciones que conforme á esta ley deba satisfacer el Gobierno con motivo de las ocupaciones y daños hechos por la guerra actual:
 - I. El producto total de la venta de los edificios de que habla el decreto de 24 de Octubre del presente año, y los demas de uso público que han entrado ó entraren al dominio de la nacion, en virtud de los preceptos de la ley de 12 de Julio de 1859.
 - II. El 15 p^o de lo que en dinero efectivo entre á las arcas del Gobierno federal, por redenciones de capitales nacionales.
 - III. El 50 p^o de los derechos de importacion que al Gobierno queda libre en el puerto de Tampico.
 - IV. La parte que fuere posible de derechos de importacion que al Gobierno quedan libres en la aduana de Veracruz, si, determinado el monto de las reclamaciones que hayan de satisfacerse y la suma á que asciende el fondo destinado para su pago, resultare que este se hace con demasiada lentitud.
- Art. 2.º Para el exámen y calificación de las reclamaciones que se dirijan al Gobierno, se establecerá una junta de tres personas, cuyas atribuciones serán las siguientes:
 - 1.º Examinar las reclamaciones que se dirijan al Gobierno, para